

J 1317/46

Año de 1823.

Esteban Escalera Maestro de cirión  
del lugar de S. Marcos pide se le haga po-  
go de varias cosas de granos y algunos be-  
cinos se deben entre el año 1801. hasta el 16,  
y entre este hasta el de 22, las pasadas de  
vinos que cito y suma a 99.118. vajo el  
pencilero. correspond.

Tengase por no valido lo tachado.

Enmo pda

Ovevan Unalera Maestro de primeras Letras del  
Reyno de Castuena, Decano del mismo ante V. R. pa  
verio y como mejor proceda Digo: que seros el año  
mil ochocientos cuatro bases que desampno el  
Magisterio de primeras Letras de dicho Pueblo  
por el salario en que con el Ayuntamiento me  
convine, y en medio de haverlo servido con el  
mayor celo y aprovechamiento, y de satisfacion  
de todas las Decimas, no se me ha cumplido  
la contrata, y de varios años se me resta por  
varios particulares siete Cabices cuatro almu  
des trigo, y diez y siete libras siete melon ocho:  
La Justicia del año mil ochocientos diez y siete  
me resta doce libras diez y nueve melon: los de  
los años de mil ochocientos diez y ocho y mil  
ochocientos diez y nueve diez y siete libras diez  
y siete melon bases: la del año de veinte, diez  
y siete libras, y la del año de veinte y uno diez  
y siete libras, y la del año de veinte y dos  
otra diez y siete libras jaqueta. Enjar por  
todas forman la suma total de noventa y  
nueve libras cuatro dineros, y ademas los citados  
siete Cabices cuatro almudes de trigo que me  
hacero notable falta para la subsistencia de



año de veinte y uno días y siete libras, y la del año de veinte y dos otros días y siete libras jagueras: las que pagadas forman la suma total de noventa y tres libras quatro dineros, y ademas los citados siete cabrios quatro almudes de trigo que me hacen notable falta para la subsistencia de mi familia y que punde puramente de los salarios del Magisterio de desamparados. Y por quanto haviendo insistido a los deudores para que me hicieren el pago de dichas cantidades, no he podido conseguirlo excusandose a ello con frivolos pretextos no siendo justo que por mas tiempo me sea privado de unos alimentos que tanto falta me hacen. Atte. suplico que teniendo en cuenta lo por presentado en su vista y de lo expuesto se sirva mandar librar la Real provision correspondiente a expensas de las Justicias y Ayuntamiento de los años arriba expresados del Lugar de Sangarzen, y de los vecinos morosos para que en el termino que por tte. se les señale cumplan con el pago de las cantidades referidas, y pasado sin dificultad se procese por apremio a cuyo fin se de comision a qualquiera de los señores de SM. en justicia que pido con concordancia.

Auto. de S. M. Reque. Auto. Real. Apurim.

Lo presento biembre quitten = Zaragoza Julio ca. tove de mil ochocientos veinte y tres Anuado de moral = Informe d Ayuntamiento del Lugar de Sangarzen de veinte de sen dias y por mano del Señor Dn. gente lo que se le ofusca y pascera sobre la legitimidad de los devitos que se llama; y de.



Tengase por no valido lo tachado.

32  
vido para a la vista del Fiscal de SM. = Otra su. bairado = Y para que conste y por qualquiera lo. citados que lo sea de SM. se notifique y haga. sues firmo la presente en Zaragoza a cator. ce de Julio de mil ochocientos veinte y tres.

Antonio Navarro de Letona

Requerim. to } Por Eusebio Escalera M. de exp. m. de las el lugar de Sangarzen se me ha requerido con la antea de. lemp. on. ahi a q. para al pueblo de Sangarzen a hacer la labor al. N. to. del mismo pueblo a lo q. me ofusca, y por ser an. lo p. mo. en Alberovasp a veinti cinco de Agosto con el ochocientos veinti tres.

Felipe Anibal

Cump. to } En el Lugar de Sangarzen, a veinti seis de Agosto del año mil ochocientos veinti tres, El Sr. J. de Cabrerad Alcalde y Jue. ord. del mismo, en vista de la lemp. bacion q. se refiere, a lo q. el R. A. de. de q. le ha sido presentado, para el tiempo para an. en el R. A. domiciliado en el Lugar de Alberovasp Dixo: Que. in. por. ficio. el R. A. p. a. de. q. in. M. de. exp. m. de. requ. de. cum. p. y. ex. e. de. qu. a. to.



en las cosas del expediente y demas que se  
originen hasta el completo pago al cobro  
de unanimes se designan en que asi es por  
se pide. *El Sr. Presidente*  
*Francisco Guillen*

Auto.  
del Sr.  
D. Luis  
Ballester  
Aguirre

Luzaga Sep. 04 y cinco de 1829 Aun. Gen.

Libre Real Provision a expensas del Ayuntamiento de  
Luzaga de Sangarren para que dentro del preciso ter-  
mino de seis dias cumpla con la remision del informe  
que se le pidio en auto de catorce de Julio anterior.

No. 70  
Yo, y seis de Mayo, notifique este auto a Vicente Ballester  
por una persona de su cargo

Nasarre de Leizaola

Dufe